

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2016 MUNICIPIO DE YANGA, **ESTADO** DE **VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE TRÁMITE SECCIÓN DE **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Voto concurrente formulado por el entonces Ministro José Ramón	Sin registro
Cossío Díaz, relativo a la sentencia de diez de octubre de dos mil	
dieciocho, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de	
Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	

Documental recibida mediante oficio número 153 de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Visto el voto concurrente de cuenta formulado por el entonces Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a la sentencia distada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero¹, y 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ordena notificarlo a las partes y publicarlo en los medios de difusión oficiales.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Cofte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EGM/JOG 19

conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)